



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 4 9 2

Villavicencio, **13 DIC 2017**

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIME HUMBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2014-00263-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada mediante memoriales radicados el 24 de noviembre de 2017¹ y 30 de noviembre hogaño², allegó la prueba documental decretada a su cargo en la audiencia inicial realizada el pasado 07 de noviembre de 2017, se procede a su incorporación y se ordena correr traslado de la misma a las partes y al Ministerio Público por el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, a efectos de garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Ahora bien, como quiera la parte demandante no ha aportado la prueba documental decretada a su cargo, se ordena que por Secretaria se libre oficio requiriéndola para que dé cumplimiento a la orden judicial, advirtiéndosele a que la ausencia de colaboración con la administración de justicia podría dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias y sanciones pecuniarias, esta última, por virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada

¹Fol. 100-102

²Fol. 103-146